DANE
INFORMACIÓN ESTRATÉGICA

SUSPENSION No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 318 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y HECTOR CARLOS ROJAS MELENDEZ

Entre los suscritos a saber ROBINSON ENRIQUE MARTINEZ OROZCO, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 18.775.416 expedida en los Palmitos Sucre, en su condición de Director(e) del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE, Territorial Norte, nombrado mediante Resolución No.2582 de Fecha 1 de Octubre de 2018, delegado para adelantar toda la gestión contractual de conformidad con la Resolución No. 418 de 2014, modificada mediante Resolución No. 222 de 2017, quien actúa en nombre del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas -DANE, quien en delante se denominará EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra, HECTOR CARLOS ROJAS MELENDEZ, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85476396 de Santa Marta, quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente SUSPENSION previas las siguientes CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que entre DANE y el CONTRATISTA se celebró el contrato No. 318 de 2018, cuyo objeto es IPC_ICCP_ICCV_ICTC_ICTIP_ICES_PPA_TH_TU_OT_ Prestación de servicios de apoyo a la gestión para tomar la información de precios, cantidades, especificaciones, aplicación de novedades técnicas y observaciones que justifiquen las variaciones de precios de las diferentes canastas de los índices de precios y costos; garantizando que cada cotización pertenezca a lo requerido, al igual que sea de las más representativas en las fuentes y que contenga las especificaciones estandarizadas para cada artículo; cumpliendo con la calidad que requiere la información utilizando herramientas como visitar las fuentes y oportunidad de acuerdo a los cronogramas establecidos. Para la ciudad de Santa Marta -ECO 146. SEGUNDA: Que el plazo de ejecución se pactó por un término contado a partir del registro presupuestal, hecho que sucedió día 03 de Julio de 2018, y hasta el día 30 de Noviembre de 2018. TERCERA: Que el valor del contrato se pactó por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($6.974.500) M/Cte; incluido todos los demás Impuestos, tasas, derechos, gastos, contribuciones y prestaciones tributarias, a que haya lugar. CUARTA: Que mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2018. El supervisor del contrato solicita mediante correo enviado al Coordinador Operativo de la Territorial Norte, la suspensión del contrato 318 de 2018, a nombre de HECTOR CARLOS ROJAS MELENDEZ, a partir del 13 al 17 de noviembre de 2018, debido a que el contratista se encuentra incapacitado por accidente de tránsito, motivo por el cual no puede ejecutar temporalmente el objeto contractual en el periodo pactado. Teniendo en cuenta que la suspensión acordada no modifica el plazo de ejecución del contrato, es decir el tiempo suspendido no es computable con la ejecución del contrato, este finaliza el 30 de noviembre de 2018, por la cual se informa al supervisor del contrato liberar los recursos no devengados durante el tiempo de la incapacidad por medio del Anexo 9. Se anexa incapacidad. De acuerdo con lo anterior, las partes ACUERDAN: CLAUSULA PRIMERA: Suspender de común acuerdo temporalmente el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios N°318 de 2018, a partir del 13 al 17 de noviembre de 2018. CLAUSULA SEGUNDA: Durante el término de suspensión, cesan todas las obligaciones de las partes entre sí, y el contrato se reanudará el 19 de noviembre de 2018, sin acta de reanudación que lo autorice. CLAUSULA TERCERA: La Suspensión acordada no modifica el plazo de ejecución del contrato, es decir el tiempo suspendido no es computable con la ejecución. CLAUSULA CUARTA: Durante el tiempo de suspensión del contrato de prestación de servicios No. 318 de 2018, el contratista no devengara honorarios, ni otro tipo de concepto estipulado en el contrato. CLAUSULA QUINTA: Una vez finalice el periodo de ejecución del contrato 318 de 2018, el encargado de ejercer el control y vigilancia y la supervisión del contrato, deberá autorizar la liberación de los recursos que no se ejecutaron en el formato ANEXO 9. CLAUSULA SEXTA: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Dado en la ciudades de Barranquilla y Santa Marta, a los 14 días del mes de noviembre de 2018.

EL CONTRATANTE

ROBINSON ENRIQUE MARTINEZ OROZCO
Director de la Territorial Norte (E) - DANE (sede Barranquilla)

EL CONTRATISTA

HECTOR CARLOS ROJAS MELENDEZ

Proyectó wecondep